



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SUP-JDC-639/2024

Oficio No. INE/DERFE/STN/17507/2024

Ciudad de México, 29 de mayo de 2024

**MTR. ALEJANDRO ANDRADE JAIMES
COORDINADOR DE PROCESOS
TECNOLÓGICOS
PRESENTE**

Por instrucciones del Lic. Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, hago de su conocimiento que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia dentro del expediente SUP-JDC-639/2024, en la que ordenó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

“... Se revoca parcialmente el Acuerdo toda vez que, aun cuando existe una reserva de Ley sobre el voto electrónico, es dable realizar el ajuste de lo solicitado.

*Por lo que se ordena al CG del INE a que implemente las medidas conducentes para que las **personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet.**”*

Al respecto, por cuanto hace a que se “...implemente las medidas conducentes para que las **personas con discapacidad y sus cuidadoras puedan ejercer su voto por internet.**...” es de precisar que conforme lo informado por Unidad Técnica de servicios de Informática (UTSI) en diversas comunicaciones, existe una imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento en los términos solicitados, específicamente **por cuanto hace a implementar el voto por internet** a los actores.

Esto es así, toda vez que, la modalidad de voto electrónico conforme a Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), así como del modelo operativo del **Sistema de Voto Electrónico** por Internet (SIVEI), fue implementado como modalidad de voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, lo cual conllevó una serie de acciones y medidas de seguridad para no poner en riesgo el comportamiento del Sistema y su funcionalidad, como más adelante se explica mismo que también fue auditado, con todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, por lo cual no es posible realizar cambio alguno en este momento.

Lo anterior, conforme lo manifestado por la propia Unidad Técnica de servicios de Informática (UTSI) en diversas comunicaciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

“...Lo anterior es así ya que, de acuerdo con el numeral 14 del Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones (RE) del INE correspondiente a los Lineamientos del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE), el modelo operativo del **Sistema de Voto Electrónico** por Internet (SIVEI) debe constar, al menos, de las siguientes fases:

Designación de las personas custodias y creación de la llave criptográfica;

- I. Preparación y apertura del SIVEI;
- II. Autenticación de la persona votante;
- III. Monitoreo del SIVEI;
- IV. Cierre del SIVEI;
- V. Cómputo y descifrado de los votos, y;
- VI. Resguardo y preservación de la información.

De lo anterior resulta importante precisar que, los trabajos relativos a la parametrización y personalización del SIVEI, dieron inicio en el mes de diciembre de 2023; esto para garantizar que la plataforma tecnológica funcione en estricto apego a la normatividad institucional aplicable.

En ese sentido, resulta necesario señalar que se llevaron a cabo dos simulacros bajo la modalidad de votación electrónica por Internet y la modalidad de votación electrónica presencial, teniendo estos como objetivo replicar los procesos técnicos, así como los **procesos operativos** de conformidad con el numeral 84 del Anexo 21.2 del RE de este Instituto previos a la utilización del SIVEI (**18 de mayo al 02 de junio de 2024**) y, de esta forma, garantizar la correcta operación y funcionalidad del sistema, durante estos simulacros además de verificar el funcionamiento y la usabilidad del SIVEI, fue posible **replicar las fases para el desarrollo del modelo operativo** del mismo, conforme al Título I del Anexo 21.2 del reglamento en comento.

Bajo ese orden, es dable resaltar que **el proceso y/o procedimiento asociado a la incorporación de ciudadanía adicional una vez iniciada la operación del SIVEI, no formó parte de los simulacros**; de tal manera que no existe la posibilidad de haber analizado el comportamiento del sistema durante los simulacros derivado de este tipo de ajuste, de donde se desprende que **no es posible identificar en este momento los impactos en el SIVEI de llevar a cabo el cambio requerido.**

Ahora bien, el numeral 9 fracción VIII del Anexo 21.2 del Reglamento ya invocado, a la letra señala:

“La fecha límite para la realización, en su caso, de las modificaciones al SIVEI, derivado de alguna adenda a la LNERE por alguna instancia administrativa o jurisdiccional de manera posterior a que el Consejo General declare la validez de la misma, la cual en ningún caso podrá ser durante **el periodo de socialización o durante el periodo de votación.**”

Asimismo, de conformidad al numeral 28 del Anexo 21.2 del RE se establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero referente a las y los ciudadanos que hayan elegido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emitir su voto bajo la modalidad electrónica. Esta Unidad a su vez, enviara a las personas votantes, los datos de acceso al SIVEI **antes del inicio del periodo de socialización**

Si de manera posterior a la entrega de la LNERE correspondiente, se realizara alguna adenda a la misma derivada de alguna instancia administrativa o jurisdiccional y, fuera necesario realizar actualizaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:

- I. **La DERFE informará a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción** de la o las personas ciudadanas mexicanas a la LNERE, según sea el caso, bajo la modalidad de votación electrónica por Internet;
- II. **La UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI** para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet **una vez que finalice el periodo de socialización y antes de que inicie el periodo de votación.**
- III. **La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI, ni durante el periodo de votación.**

Bajo estas consideraciones, incorporar a una persona ciudadana una vez que el SIVEI se encuentre en periodo de votación implicaría **un riesgo en el comportamiento del este, toda vez que este procedimiento no ha sido ejecutado al no existir sustento normativo para realizarlo**, además de que el SIVEI ya fue auditado. Adicionalmente, las buenas prácticas internacionales establecen que, una vez que ha sido auditado y se han realizado todas las pruebas de funcionalidad del SIVEI, no es posible realizar cambio alguno que no comprometa el correcto funcionamiento de este.

En ese sentido, y en razón a que este Instituto se encuentra material y jurídicamente imposibilitado para incluir a la actora en la modalidad que solicitó, en virtud de que la fecha límite para el envío a la ciudadanía la información de acceso al SIVEI ha fenecido, en aras de salvaguardar los derechos político-electorales esta podrá ejercer su derecho al voto desde el extranjero, a través de la modalidad postal, conforme al artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales....”

No obstante lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala del Tribunal, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a fin de garantizar en todo momento el derecho al voto de los demandantes, sugiere que sea a través **del VOTO ANTICIPADO**, contemplado en los Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023 -2024.

Para lo cual, se solicita que sea a través de esa área que lleven a cabo las acciones conducentes para informar de los anterior a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a fin de que sea el área por medio del cual se garantice el voto de los actores,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese tenor, y a fin de acatar la sentencia de mérito, agradeceré gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que, se realicen las gestiones necesarias para que las personas cuidadoras y personas con discapacidad (que falten de emitir su voto, considerando que algunos casos de personas con discapacidad, de manera previa ya habían sido incluidos a la Lista Nominal de Voto Anticipado), puedan emitir su voto por vía anticipada en el domicilio señalado en la credencial para votar de los demandantes descritos en el cuadro siguiente:

CONS	NOMBRE CUIDADORA	NOMBRE PERSONA CON DISCAPACIDAD (PCD) (Mayor de edad SI/No)	DOMICILIOS
1	EVA CRUZ LOPEZ (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	JOSE ALBERTO PEÑALOZA CRUZ MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	CUIDADORA: C LAZARO CARDENAS, MZA 115, LT 40, COL SAN MIGUEL TEOTONGO, C.P. 09630, IZTAPALAPA, D.F. PCD: C LAZARO CARDENAS, MZA 115, LT 34, COL SAN MIGUEL TEOTONGO, C.P. 09630, IZTAPALAPA, CDMX
2	MARGARITA SANDRA GARCIA HERNANDEZ (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	CARLOS ANTONIO AVILES GARFIAS MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	CUIDADORA Y PCD CALLE: AV UNIVERSIDAD , NUM. EXT 767 , NUM. INT A- 402 COLONIA: COL DEL VALLE SUR C. P.: 03104
3	CECILIA MARIBEL HERNANDEZ RAMOS (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	ERIC ROMO HERNANDEZ MAYOR DE EDAD (Siempre y cuando no haya emitido su voto en modalidad de VOTO ANTICIPADO)	CUIDADORA Y PCD C CAMINO DEL ESFUERZO, 55, COL CAMPESTRE ARAGON, C.P. 07530, GUSTAVO A. MADERO, CDMX
4	LAURA PATRICIA OSNAYA GUERRERO (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	CUIDADORA CALLE: C OCULISTAS , NUM. EXT 30 COLONIA: COL EL SIFON C. P.: 09400
5	LORENA BERNAL TOVAR (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	CUIDADORA C DEL RIO 9, COL LA ANGOSTURA, C.P. 01770, ALVARO OBREGON, CDMX
6	MARIA DE LA LUZ ORTA BORJA (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	CUIDADORA C REFORMA RELIGIOSA, MZ 58, LT 6, COL REFORMA POLITICA, C.P. 09730, IZTAPALAPA, D.F.
7	CELIA MARIBEL ORTEGA TREJO (GARANTIZAR VOTO ANTICIPADO EN DOMICILIO)	**** IDENTIDAD RESERVADA MENOR DE EDAD	CUIDADORA AV TLAHUAC 1577, COND 37, 35, U HAB MIRASOLES C.P. 0910, IZTAPALAPA, CDMX

Finalmente, agradeceré nos sean remitidas las constancias resultantes de las acciones realizadas, a fin de encontrarnos en la posibilidad de informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la sentencia de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. ALFREDO CID GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

C.c.p. Lic. Alejandro Sosa Durán.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento

ACG/MCMM/SGHV/CGR

